

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110012900008**2021-249234-01**

Teniendo en cuenta el mandato de sustitución allegado¹ este Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada MARINA JIMENEZ BUITRAGO en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandante en los términos y para los fines descritos en el mandato de sustitución conferido. Téngase como identidad digital el buzón electrónico juanjomarins126@hotmail.es.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del CGP, es del caso prorrogar el trámite por el término legal procedente, la presente actuación desde su vencimiento, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

A fin de continuar con el trámite de la instancia, de conformidad con lo previsto en el inc.3º del art. 12 de la ley 2213 de 2022, como quiera que en este asunto no hay pruebas por practicar, se le concede el término de cinco (5) días a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación. Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivo 08 del C02

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859762a95ec76218fa63aea36b819b59c52e155e9e73a5485b26a7fd70060b62**

Documento generado en 05/12/2022 09:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>